



**CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SUBVENCIÓN DE LA "CAMPAÑA DE NATACION PARA TODOS" A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA**

La Diputación de Salamanca, en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 36.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, convoca la concesión de subvenciones para la "Campaña de Natación para Todos" con arreglo a las siguientes:

**B A S E S**

**Primera.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la subvención a los Ayuntamientos de la Provincia, de menos de 20.000 habitantes, que quieran tomar parte en la "Campaña de Natación para Todos", durante los meses de julio y agosto de 2009. Todo ello de acuerdo con las competencias que el Art. 36.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Diputación Provincial, en materia de asistencia y cooperación económica con los municipios.

**Segunda.- FINANCIACIÓN.**

2.1.- Los cursos objeto de financiación se harán con cargo a la partida 72-4520-B-4620000 "Transferencias a Ayuntamientos. Formación Deportiva" del Presupuesto General vigente para 2009, por un importe de **15.155 €**, cuantía máxima que se destina a esta actividad y que constituye el límite a aportar por la Diputación.

**Tercera.- BENEFICIARIOS.**

3.1.- Podrán participar en la presente convocatoria todos los Ayuntamientos de la Provincia, de menos de 20.000 habitantes, interesados en la realización de la "Campaña de Natación para Todos" con arreglo a las siguientes normas:

- a) El desarrollo de la actividad se realizará, exclusivamente, en los meses de julio y agosto
- b) Será por cuenta de los Ayuntamientos solicitantes la aportación de la piscina que exista en la localidad, bien sea municipal o de titularidad privada, aspecto que no exime al Ayuntamiento de la obligatoriedad de disponer de socorrista, convenientemente titulado, durante el desarrollo de la actividad (ver punto e).
- c) Los Ayuntamientos que no cuenten con piscina podrán solicitar una subvención complementaria, en concepto de transporte hasta la instalación más próxima, conforme a lo establecido en la base 7ª de la



presente convocatoria, a cuyo fin deberán adjuntar a la solicitud el presupuesto del desplazamiento.

d) Se establece una carga lectiva por curso de un mínimo de diez sesiones, de una hora de duración, con un máximo de 20 alumnos y un mínimo de 12.

e) Los monitores que impartan los cursos deberán estar en posesión del título o diploma de Monitor Provincial de Natación (expedido por la Diputación de Salamanca) o del título de Monitor Nacional o de superior categoría (expedido por la Real Federación de Natación). Será obligatoria la presencia de socorrista/s, convenientemente titulado/s, durante el desarrollo de la actividad, sea o no la misma persona que imparte el curso. El cumplimiento de este aspecto será de responsabilidad, exclusiva, del Ayuntamiento solicitante.

f) La Diputación de Salamanca correrá con los gastos del Seguro Deportivo de los participantes, suscrito al efecto para sus actividades deportivas y de tiempo libre durante el año 2009 con Seguros FIATC, con cargo a la partida presupuestaria 31-1215-A-2240000 "Primas de Seguro". Los Ayuntamientos deberán remitir, con diez días de antelación al comienzo del curso, la relación nominal de participantes con el fin de inscribirles en el mencionado seguro (ver base cuarta).

g) En cuanto a la relación jurídico contractual con los monitores, la misma solamente vinculará a cada uno de los Ayuntamientos con el monitor o monitores que contrate, sin que la Diputación Provincial que de vinculada o afectada con la citada relación jurídica.

h) El importe de la subvención no podrá superar el importe efectivamente aprobado por el Ayuntamiento

#### **Cuarta.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

4.1.- Se presentará solicitud de admisión, conforme al modelo que se adjunta, en el Registro General de la Diputación Provincial o en sus Oficinas Comarcales (Béjar, Ciudad Rodrigo, Peñaranda y Vitigudino). También podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.2.- Los participantes deberán, obligatoriamente, tener cumplidos los 6 años de edad el día de inicio del curso.

4.3.- Los Ayuntamientos estarán obligados a remitir la relación nominal de participantes, con diez días de antelación al comienzo del curso, especificando: nombre, apellidos y edad. El no cumplimiento de esta obligación, supondrá la pérdida automática del derecho a la subvención solicitada. La veracidad de estos datos será de responsabilidad, exclusiva, del Ayuntamiento solicitante.



4.4.- Los interesados deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo indicado en la base 5.1, los siguientes datos y documentos:

- a) Fechas, lugar y horarios previstos de los cursos (de lunes a domingo).
- b) Fotocopia de la titulación del monitor o monitores que impartirán el curso.
- c) Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Diputación Provincial y demás obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o en su defecto declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 y 24 del RD. 887/2006 de 21 de julio del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El certificado de la Diputación Provincial será expedido por el Sr. Interventor de la misma, a requerimiento de la Sección de Deportes.

- d) Compromiso del Ayuntamiento de aportar relación nominal de participantes en el curso/s, con diez días de antelación al comienzo del mismo/s, especificando: nombre, apellidos y edad y la veracidad de estos datos que será de responsabilidad, exclusiva, del Ayuntamiento solicitante.

e) **Ayuntamientos que no dispongan de piscina:**

Presupuesto valorado del desplazamiento por una empresa de transporte. En el caso de no aportarse este presupuesto, la responsabilidad y el abono del mismo serán por cuenta del Ayuntamiento, quedando la Diputación excluida de ningún tipo de responsabilidad por este concepto.

**Quinta.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.**

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes se abrirá a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y **hasta el día 22 de junio de 2009**.

5.2.- Si la solicitud no reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, será requerido el interesado para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, subsane los defectos que se indican, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42 en relación con el Art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



#### **Sexta.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.**

6.1.- Se constituirá la Comisión de Valoración, presidida por el Diputado Delegado de Deportes, y que estará integrada, además, por el Jefe de Sección y por aquellos otros funcionarios que se estimen convenientes.

#### **Séptima.- DESGLOSE DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

7.1.- Aunque la presente convocatoria pretende atender todas las solicitudes, como quiera que la consignación es limitada, si fuera necesario establecer un orden preferente de las mismas, los criterios a valorar, que se consignaran en el Acta que se levante y que sirve de propuesta de resolución, conforme al desglose presupuestario que a continuación se detalla, serán los siguientes:

7.1.1.- Desglose de la subvención.

- **70 % (10.609 €) de la consignación total:** estableciéndose una cantidad máxima de **70 € por curso**.
- **30 % (4.546 €) de la consignación total:** cantidad a distribuir, para ayuda en concepto de transporte, entre aquellos Ayuntamientos que no dispongan de piscina en su propio municipio, fijándose una cantidad máxima de **180,30 € por curso**. En su caso, tendrán preferencia las solicitudes con arreglo a los criterios del apartado siguiente. Deberá aportarse presupuesto valorado del desplazamiento por una empresa de transporte. En el caso de no aportarse este presupuesto, la responsabilidad y el abono del mismo serán por cuenta del Ayuntamiento, quedando la Diputación excluida de ningún tipo de responsabilidad por este concepto.

7.1.2.- Criterios de selección.

- Ayuntamientos participantes, en cualquiera de las diferentes actividades convocadas por la Sección de Deportes de esta Diputación (Juegos Escolares, Competiciones, Escuelas Deportivas, etc.), que cumplan los requisitos descritos en las presentes bases y formalicen su solicitud en tiempo y forma. A los mismos se les concederá, al menos, un curso sin superar los límites económicos señalados en el punto anterior.
- Atendidas las solicitudes, con al menos un curso por Ayuntamiento, se distribuirá el resto de la consignación presupuestaria entre todas las localidades, de forma proporcional al número de cursos solicitados y de acuerdo con los criterios antes indicados.

#### **Octava.- EXCLUSIONES.**

Quedarán excluidos de la presente convocatoria todos aquellos Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones correspondientes a la



campana de natación del año 2008, que no hubieran justificado la realización de los cursos subvencionados a la fecha límite de justificación establecida en la convocatoria 2008, salvo que se les hubiera concedido prórroga.

#### **Novena.- PROPUESTA Y RESOLUCIÓN.**

9.1.- La Comisión de Selección se reunirá en acto solemne, y de acuerdo con los criterios y fines que rigen la presente convocatoria, elaborará propuesta de concesión de subvenciones y elevará copia de la misma a la Comisión Informativa, quien dictaminará sobre el particular y someterá propuesta de acuerdo a la Presidencia de la Corporación, órgano competente para resolver.

#### **Décima.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

10.1.- El abono de la subvención se efectuará toda vez que el Ayuntamiento haya cumplido los siguientes extremos:

- Que se haya ejecutado la actividad objeto de subvención.  
- Que dicha justificación se efectúe mediante certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento, que habrá de ajustarse al modelo previsto en esta convocatoria, con desglose suficiente en cuanto a conceptos y personas físicas o jurídicas a las que se les hubiera abonado los servicios realizados (anexo 1).

- Se deberá acompañar presupuesto de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.
- Igualmente, se deberá acompañar declaración sobre percepción de otras subvenciones para el mismo objeto, con el fin de determinar si existe concurrencia de subvenciones y si las subvenciones propuestas exceden del coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en la Base 44 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial.
- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, o en su defecto, declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 y 24 del R. D. 887/2006 de 21 de julio del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- En todo caso, el límite máximo para tal justificación será el 1 de diciembre de 2009.

#### **Undécima.- INCUMPLIMIENTO.**

11.1.- El incumplimiento de lo previsto en las presentes bases determinará la pérdida de la subvención y el archivo del expediente, sin perjuicio de las demás medidas legales a que pudiera optar la



Diputación, procediéndose a la exacción del reintegro de las cantidades percibidas y sus intereses legales correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 37 y 38 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Duodécima.- PUBLICIDAD.**

12.1.- En cualquier publicidad de las actividades objeto de subvención se deberá hacer constar, explícitamente, la colaboración de la Diputación Provincial de Salamanca.

**Decimotercera.- INSPECCIÓN, REQUERIMIENTO Y CONTROL.**

13.1.- La Diputación Provincial de Salamanca se reserva el derecho de inspección, requerimiento y control de las actividades que reciban ayudas, así como la petición de todos aquellos justificantes que se consideren necesarios.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de UN MES, ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Salamanca, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Salamanca, 26 de Mayo de 2009.

LA PRESIDENTA,

Fdº. Isabel Jiménez García.